



CUT: 166935-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1065-2025-ANA-AAA.CHCH

Ica, 18 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente signado con registro CUT N° 166935-2024, seguido por la señora Marleny Elizabeth García Salas en representación de la empresa Corporación Agrolatina S.A.C., sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, con fines de uso productivo-agrícola, para la ubicación de un (01) pozo tubular proyectado en el predio de U.C. N° 02462 que forma parte del Fundo Totoral, ubicado en el sector Totoral, distrito Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es

Firmado
digitalmente por
YATACO HUAMAN
Juana Rita FAU
20520711865 hard
Motivo: V'B
Fecha: 18/09/2025

Firmado
digitalmente por
MENDOZA
CASTILLO Maria
De Las Mercedes
FAU 20520711865
hard
Motivo: V'B
Fecha: 18/09/2025



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : BE5F90C1

exclusiva ni excluyente”. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que “(...) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)”;

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...”;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 23.08.2024 y subsanado con escrito de fecha 25.10.2024 la señora Marleny Elizabeth García Salas identificada con DNI N° 29279126, apoderada de la empresa Corporación Agrolatina S.A.C. con RUC N° 20176770474, conforme se verifica del Certificado de Vigencia de la Partida Electrónica N° 00582638 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, con fines de uso productivo-agrícola, para la ubicación de un (01) pozo tubular proyectado en el Fundo Totoral, con un área total de 191.00 has y bajo riego de 10.00 ha, ubicado en el sector Totoral, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica; adjuntando para ello el documento denominado “Estudio Hidrogeológico para localización y diseño preliminar de un pozo tubular con fines agrícolas, en el sector Totoral, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica”; según el Formato Anexo N° 08 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el expediente fue evaluado por personal del Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0076-2025-ANA-AAA.CHCH/LAMC** de fecha 08.05.2025, señalando lo siguiente:

- a. En el Estudio Hidrogeológico para la localización de pozo tubular con fines de uso agrícola en el predio denominado Fundo Totoral, elaborado por la consultora GMM Ingenieros E.I.R.L. inscrito en la ANA mediante R.D. N° 0094-2019-ANA-DARH, se precisa la presencia de tres (03) unidades hidrogeológicas que son los afloramientos rocosos, depósitos aluviales y mantos de arena por aspersion eólica, describiendo además las formaciones presentes en el área de estudio (Formación Portachuelo, Formación Changuillo, Grupo Nazca, Formación Copará).
- b. Para el referido Estudio, han empleado el método de los sondeos eléctricos verticales-SEV, que permite conocer a partir de la superficie del terreno, la distribución de las distintas capas geo eléctricas en profundidad, determinar los valores de resistividad de cada capa y su espesor correspondiente. Indica que se ha efectuado cuatro (04) estaciones Geoelectricas (SEV) y se ubicó la zona favorable para la perforación de un pozo tubular. La presente fase ha consistido en el procesamiento, análisis e interpretación de los resultados de los SEVs ejecutados, recomendando el SEV-02 ubicado en las coordenadas UTM (WGS-84): 519,349.00 mE – 8’343,516.00 mN, con una profundidad proyectada de 62 m.

Ubicación	Coordenadas UTM (WGS 84)	Profundidad
SEV 02	519,349 mE - 8’343,516 mN	62.00 m

- c. En lo referente al inventario de fuentes de agua subterránea, se indica que, en un radio de 1 km para el SEV 03, en el área de estudio se encuentran 25 pozos los cuales 03 son de tipo tubular y ³³22 de tipo tajo abierto y cochas, en cuanto al estado 12 se encuentran Utilizados, 02 en estado Utilizables y 11 No Utilizables.



- d. En relación al sistema acuífero; se precisa que el área estudiada es libre y de origen aluvial de edad cuaternaria, presentando las siguientes características: el flujo subterráneo, presenta dos direcciones principales; de noreste a suroeste y de sureste a noroeste, su gradiente hidráulica varía de 0.79% a 3.50%, y las cotas de agua fluctúan entre 170 y 900 m.s.n.m. En cuanto a la geometría del acuífero los resultados del estudio geológico-geomorfológico efectuado en el área de estudio, así como el análisis de los perfiles litológicos de pozos ubicados dentro del valle, ha permitido conocer la litología del acuífero, que es principalmente aluvial de edad cuaternaria. Litológicamente está conformado por bloques, cantos, guijarros, gravas, arenas, arcillas y limos entremezclados en diferentes proporciones formando horizontes de espesores variables, los mismos que se presentan en forma alternada en sentido vertical.
- e. Referente a la Hidrodinámica Subterránea, se indica que se realizó una prueba de bombeo en el pozo IRHS-343, precisa que ha sido graficada e interpretada por el método de aproximación logarítmica de Theis Jacob y donde se ha considerado una Transmisividad promedio de $0.42 \times 10^{-2} \text{ m}^2/\text{s}$ y coeficiente de almacenamiento de 8%; realizándose el cálculo del radio de influencia a diferentes horas de bombeo.
- f. Respecto a la Hidrogeoquímica, se realizó el análisis físico químico de una muestra de agua extraída de un pozo aledaño; obteniendo una CE de 0.695 mS/cm, que la clasifica como aguas de salinidad media; pH con 8.15 que la clasifica como aguas alcalinas; RAS de 1.02 que la clasifica como aguas de bajo peligro de sodio; Clasificación según aptitud para el riego, las aguas analizadas en forma general son de clase C_2S_1 , aguas de alta salinidad y bajo peligro en sodio; Dureza, reportó una dureza total de 25.89°FR que la clasifica como aguas semi duras.
- g. Con relación a la demanda hídrica, el área técnica ha realizado el reajuste respectivo considerando la información disponible en esta dirección respecto al módulo de riego del cultivo propuesto, como los asignados por el Estudio de Conformación de Bloques de Riego en la parte baja de la cuenca del Río Grande, Sub Cuencas Nasca e Ingenio, donde se considera un módulo para el cultivo de palto de 10,000.00 m³/ha, por lo cual el nuevo volumen por acreditar corresponde a total de 100,202.27 m³/año.
- h. En lo referente a la Geofísica, señala como prioridad para la ubicación del pozo proyectado en las inmediaciones del SEV-02, específicamente en el punto de coordenadas UTM (WGS-84): 519,349.00 mE – 8°343,516.00 mN, adjuntan mapas, entre ellos el mapa de ubicación de la zona de estudio y del pozo proyectado, así como los gráficos de interpretación cuantitativa de los resultados de prospección geofísica.
- i. Respecto al lugar de uso, correspondiente al predio de U.C. N° 02462, de un área total de 32.9014 ha. y bajo riego de 10.00 ha, que forma parte del Fundo Totoral.
- j. De la revisión de la documentación adjunta, se verifica las constancias de publicación del Aviso Oficial N° 0005-2025-ANA-AAA-CHCH-ALA.G, emitida por la Junta de Usuarios del sector Hidráulico Menor Nasca, Municipalidad Distrital de Vista Alegre los cuales certifican el cumplimiento del art. 40°, literal b) de la R.J. N° 007-2015-ANA, modificado con R.J. N° 357-2024-ANA; además se verifica la Constancia N° 0004-2025- ANA-AAA-CHCH-ALA.G, de fecha 20.03.2025, emitida por la Administración Local de Agua Grande, la cual indica haber realizado la publicación del aviso oficial los días 05, 06 y 07 de marzo del 2025; sin haberse presentado oposición al trámite. Asimismo, la ALA Grande cumple con realizar la publicación del Aviso Oficial en el portal web de la ANA
- k. De acuerdo a lo dispuesto en la R.J. N° 357-2024-ANA de fecha 04.09.2024, se resuelve Modificar el literal b) del artículo 41° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado con R.J. N° 007-2015-ANA, en el cual se prescinde de realizar verificación técnica de campo en los procedimientos de Acreditación de Disponibilidad Hídrica.
- l. Concluyendo que, el procedimiento, cumple con los requisitos mínimos para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica subterránea para la ubicación de un (01) pozo



tubular con fines de uso productivo-agrícola para irrigar 10.00 ha. del predio de U.C. N° 02462 que forma parte del Fundo Totoral, ubicado en el sector Totoral, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica; considerando el Formato Anexo N° 08 del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante R.J N° 007-2015-ANA; recomendando acreditar la Disponibilidad Hídrica solicitada por la empresa Corporación Agrolatina S.A.C., por un volumen de agua de hasta 100,202.27 m³/año, por un periodo de dos (02) años.

Que, mediante Informe Legal N° 0227-2025-ANA-AAA.CHCH/JRJG, el Área Legal de esta Dirección señala que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado mediante Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA; como es, la presentación de la Memoria Descriptiva en el Formato N° 08 para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para Pozos Tubulares; asimismo, se ha cumplido con realizar las publicaciones del Aviso Oficial N° 0005-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.G en el local de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, los días 12, 13 y 17.03.2025, en el periódico mural de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Nasca – Clase B, por tres (03) días hábiles según Constancia de fecha 18.03.2025, y en el periódico mural de la Administración Local de Agua Grande, los días 05, 06 y 07.03.2025; habiendo cumplido además con publicar el Aviso Oficial en el portal institucional de la ANA, por tres (03) días hábiles, sin que se presentara oposición alguna; y al haberse determinado la existencia de disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, conforme se ha acreditado técnicamente, lo que ha motivado la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; por tanto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para la ubicación de un (01) pozo tubular, con fines de uso productivo - agrícola, cuyas aguas proyectan irrigar 10.00 ha. del predio de U.C. N° 02462 que forma parte del Fundo Totoral, ubicado en el sector Totoral, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, por un volumen de agua de hasta 100,202.27 m³/año, por un periodo de dos (02) años, a favor de la empresa Corporación Agrolatina S.A.C.;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRANEA, con fines de uso productivo-agrícola, a favor de la empresa Corporación Agrolatina S.A.C. con RUC N° 20176770474, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fuente de Agua			Acuífero Nasca			
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)			ZONA:18S / Este: 519,349.00 / Norte: 8`343,516.00 Altitud: 684.00 (msnm)			
Localización de la Captación			SEV-02			
Unidad Operativa o Predio			Fundo Totoral		Código Predio (U.C.): 02462	
Tipo de captación proyectada			Pozo tubular			
Caudal proyectado			32 (l/s)			
Distribución mensual (m³)						
Ene: 11,779.44	Feb: 9,902.78	Mar: 9,635.53	Abr: 7,630.76	May: 5,834.69	Jun: 4,178.69	Jul: 4,197.36
Ago: 5,332.63	Set: 10,111.13	Oct: 9,302.34	Nov:10,223.47	Dic: 12,073.44	Total: 100,202.27	



Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponden al detalle siguiente:

Tipo de Uso	Productivo-agrícola	
Unidad Operativa o Predio	Fundo Totoral	Código Predio (U.C.): 02462
Área	Total: 191.00 ha	Bajo Riego: 10.00 ha
Ubicación Política del Proyecto	Dpto: Ica Prov: Nasca Dist: Vista Alegre Sector: Totoral	
Ubicación Administrativa	AAA: Chaparra Chíncha, ALA: Grande	

ARTICULO 2°.- DISPONER que **EL PLAZO** de la acreditación otorgada en el artículo precedente es de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la presente resolución **NO AUTORIZA** la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio, ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo el administrado, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines de uso productivo-agrícola, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Corporación Agrolatina S.A.C., poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABDEL VICTOR RAMOS MORALES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

